

	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 9/11/2015
	CONTRATO ESTATAL	VERSIÓN: 03
		CODIGO: AP-SA-F-03
		PAGINA: Página 1 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PMNCMCPS047-2023 No. 047 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS

OBJETO	PRESTACION DE SERVICIOS DE PRÁCTICA DE EXAMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIODICOS PARA EL PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA
CONTRATISTA	DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS NIT: 901311051-9
REPRESENTANTE LEGAL	BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT C.C. No. 1.083.929.231 de PITALITO (H)
VALOR	UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS M/CTE (\$1.781.000,00). INCLUIDO LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR.
PLAZO	30 días a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023.
NOTIFICACIONES	CALLE 3 NO. 1B 23 – Quinche, Pitalito- Huila. Teléfonos: 3157312154 – 3132808690 Email Autorizado: gerencia.distrialturas@gmail.com
CÓDIGO SECOP II	PMNCMCPS047-2023

Entre los suscritos de una parte **WILSON DÍAZ STERLING**, identificado con cédula de ciudadanía N° 79.805.070 expedida en la ciudad de Bogotá D.C., actuando en calidad de **PERSONERO MUNICIPAL DE NEIVA**, de conformidad con el nombramiento realizado por el Concejo Municipal de Neiva el día veintiocho (28) de Octubre de 2022, posesionado según Acta de la misma fecha, para el periodo Constitucional 2020 – 2024, debidamente facultado por la Ley para contratar, y quien en adelante se denominará **LA PERSONERÍA**, con Nit. 800.251.264-6 y, por la otra parte, **DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS**, NIT: 901311051-9, como representante legal el señor **BRIAND CAMILO URBANO BETANCOURT** identificado con cédula de ciudadana N° 1.083.929.231 de Pitalito (H), conforme dispone certificado de comercio con número de registro 330852, Fecha de matrícula: 09 de Agosto de 2019, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de prestación de servicios, previa las siguientes consideraciones: a) Que de acuerdo con el Proceso de Mínima Cuantía N° PMNCMCPS047-2023, adelantado por la Plataforma SECOP II, cuyo objeto contractual es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE PRÁCTICA DE EXAMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIODICOS PARA EL PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA"**. Se recibieron 5 ofertas económicas. b) Que el Comité Asesor Evaluador, procedió a rendir informe de evaluación, de acuerdo con el numeral 4 del Artículo 2.2.1.2.1.5.2., y 2.2.1.1.2.2.3., del Decreto 1082/2015, en los siguientes términos: **"PRIMERA:** Los proponentes evaluados **DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S** y **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S.** tienen la facultad de ejercer el derecho de subsanabilidad contenido en el parágrafo 1° del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo cinco (5) de la Ley 1882 de 2018. Caso contrario, se aplicará lo dispuesto en las causales de rechazo que gobiernan el presente proceso de selección. **SEGUNDA:** Los proponentes evaluados para ejercer el derecho de subsanación, deberá observar el término perentorio y preclusivo del cronograma del presente proceso de contratación. **TERCERO:** En el caso de que el proponente **DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S** no subsane los requisitos faltantes, ya que es la oferta económica de menor valor, y que el proponente **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S** subsane los requisitos jurídicos necesarios, siendo por el momento, el segundo en la lista de oferentes a aceptar, se recomendará ante el Personero Municipal aceptar la oferta del proponente **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA S.A.S**. Esto en caso de que los proponentes **OPTIMUS S.A.S**, **CLIPSALUD** y **SERVICIOS MEDICOS ESPECIALIZADOS EN PROTECCION SEMEP**, no brinden explicación detallada para permitir el análisis completo de la oferta y su sostenibilidad durante la vigencia del contrato y se cobijen bajo el Decreto 1082 de 2015: «Artículo 2.2.1.1.2.2.4. Oferta con valor artificialmente bajo. c) Que, el proponente **DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S** subsanó los documentos faltantes y cumplió con todos los requisitos solicitados en el estudio de razonamiento y su respectiva invitación pública. d) Que, **DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S** fue el único proponente en subsanar dentro del término establecido en el cronograma de actividades para presentar subsanaciones, como se refleja en el Secop II. e) Que, en ese sentido, se tiene que, el proponente subsana los requisitos jurídicos, aclarando lo requerido por la entidad y de manera satisfactoria y dentro del término oportuno presentado al presente proceso de selección cumplió con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados. f) Que, el 19 de Mayo de 2023, el comité evaluador recomendó al Personero Municipal de Neiva, en condición de representante legal de la entidad, adjudicar el proceso de Mínima Cuantía N°



 PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA <small>Humanidades Ten Derechos</small>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA	FECHA DE EMISIÓN 9/11/2015
	CONTRATO ESTATAL	VERSIÓN: 03
		CODIGO: AP-SA-F-03
		PAGINA: Página 2 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PMNCMCPS047-2023 No. 047 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS

PMNCMCPS047-2023, al proponente **DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S**, con NIT 901311051-9, representado legalmente por **BRIAND CAMILO URBANO BETANCURT** identificado con cédula de ciudadana N° 1.083.929.231 expedida en la ciudad de Pitalito (H), por un valor de **UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$1.781.000,00) M/CTE**. Incluido los impuestos a que haya lugar, por ser la propuesta económica presentada con todos los requisitos jurídicos, técnicos y económicos solicitados en la invitación pública N° **PMNCMCPS047-2023**, presentada en la plataforma virtual del SECOP II. h) Por ende, las partes acuerdan que el presente contrato se registrará por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO:** "PRESTACION DE SERVICIOS DE PRÁCTICA DE EXAMENES MÉDICO OCUPACIONALES PERIODICOS PARA EL PERSONAL DE LA PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA". **CLÁUSULA SEGUNDA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** **EL CONTRATISTA** deberá cumplir con el objeto contractual, y por consiguiente se obliga no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley pertenecen a ella. 1. Cumplir con las condiciones técnicas establecidas en la Invitación Pública y la oferta económica presentada, de acuerdo a los siguientes elementos:

Descripción	Cantidad
Examen Médico Ocupacional con énfasis osteomuscular	13
Audiometría	13
Visiometría	13
Paquete de laboratorio (Colesterol, glicemia, triglicéridos)	13
Prueba Psicológica	13

2. Realizar la práctica de los exámenes médicos de salud ocupacional en la sede de la personería municipal, ubicada en la ciudad de Neiva, la cual debe estar debidamente habilitada por parte de la autoridad administrativa en salud, que garantice una excelente y oportuna atención a los Funcionarios Públicos, y que además acredite disponer los servicios de un laboratorio clínico de manera directa o a través de un tercero, para la realización de los exámenes que de ellos se deriven. 3. Realizar los exámenes médicos ocupacionales periódicos de acuerdo con los perfiles de cada cargo, según programación previamente acordada con el supervisor del contrato, emitiendo el concepto de aptitud correspondiente. Dichas evaluaciones médicas ocupacionales deben ser realizadas por médicos especialistas en medicina del trabajo o salud ocupacional, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la resolución 2346 de 2007 expedida por el ministerio de Protección Social. 4. Entregar un archivo físico y medio magnético de los exámenes y demás procedimientos realizados a los funcionarios de la entidad. 5. Informar, por parte del profesional de la salud, y entregar a cada funcionario el resultado de los exámenes practicados de tal forma que permita la identificación del estado de salud. 6. Dar cumplimiento a las normas de bioseguridad durante las evaluaciones utilizando material suficiente calidad, desechable que no exponga a riesgo biológico a los funcionarios de la entidad. 7. Presentar un informe final que incluya las recomendaciones individuales y grupales aplicables a los empleados evaluados, por cada uno de los tipos de exámenes practicados. 8. Rendir los informes solicitados por el supervisor del Contrato y allegar los listados del personal atendido. 9. Mantener confidencialidad en el manejo de información de aquellos eventos que llegare a conocer y manejar en el desarrollo del presente contrato. 10. Atender en debida forma los reclamos que presente la Personería Municipal de Neiva, en relación con el objeto contractual, y adoptar las medidas correctivas de manera inmediata. 11. Acatar las recomendaciones e instrucciones que le imparta el supervisor del contrato y/o el Personero Municipal. 12. Cumplir con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscal (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF). Para el efecto, el Contratista debe presentarle al supervisor del contrato para el pago del contrato, la documentación que acredite el cumplimiento de estas obligaciones. 13. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y dificultades en la ejecución del objeto contractual y la liquidación de este. 14. El Contratista deberá acatar los requerimientos de la Personería de Neiva en la etapa pos-contractual, para dar trámite a la respectiva Acta de Terminación y posterior liquidación del vínculo Contractual. En todo caso se tramitará el acta de liquidación, previa certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. 15. En caso de controversias



	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA		FECHA DE EMISIÓN
	CONTRATO ESTATAL		9/11/2015
			VERSIÓN: 03
			CODIGO: AP-SA-F-03
			PAGINA: Página 3 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PMNCMCP047-2023 No. 047 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS

derivadas en la ejecución y/o cumplimiento del objeto y/o las obligaciones contractuales, el contratista se compromete a acudir, previamente, a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, de acuerdo con los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993, Ley 640 de 2001 y demás normas que modifican y complementan los Medios Alternativos de Solución de Conflictos. 16. El contratista se compromete de mantener indemne a la Personería de Neiva frente a cualquier daño, hecho u omisión generada dentro de la actividad contractual. 17. Las demás contempladas en la Constitución Política, en la Ley o reglamento y demás documentos de la Invitación Pública, en la propuesta presentada por el contratista o que se deriven de la naturaleza del presente contrato.

CLÁUSULA TERCERA. - OBLIGACIONES DE LA PERSONERÍA: Son obligaciones de LA PERSONERÍA las siguientes: 1) Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto Contractual y velar por el cumplimiento de las obligaciones de este. 2) Determinar el supervisor del contrato. 3) Facilitar a EL CONTRATISTA las condiciones para llevar a cabo su labor de manera satisfactoria. 4) Solicitar a EL CONTRATISTA, informes de ejecución contractual. 5) Suministrar oportunamente la información que requiera EL CONTRATISTA, para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 6) Cancelar a EL CONTRATISTA el valor establecido en este contrato en la forma y términos establecidos. 7) Solicitar a EL CONTRATISTA la afiliación y el certificado de pago, del sistema de seguridad social integral y parafiscal; si hay lugar a ello. 8) Adelantar las gestiones administrativas y/o contractuales, en caso de incumplimientos. 9) Las demás obligaciones inherentes, a la ejecución del objeto contractual.

CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO: Para todos los efectos legales y fiscales, el valor del presente contrato corresponde a la suma de UN MILLON SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL PESOS (\$1.781.000,00) M/CTE., Incluido los impuestos a que haya lugar, que será tomado como monto agotable, de acuerdo a los valores unitarios ofertados por el proponente. En ese sentido, la Personería Municipal de Neiva pagará al contratista el valor del presente contrato de acuerdo a las entregas parciales de los elementos y/o insumos que vaya efectuando a la entidad, conforme los requerimientos por necesidad del servicio, previa presentación de la factura de venta de los bienes suministrados, planilla de pago de aportes a la seguridad social integral de acuerdo a la Ley, correspondiente al periodo a cancelar, y certificado de cumplimiento expedido por el Supervisor del Contrato. **PARÁGRAFO 1:** LA PERSONERÍA realizará los pagos dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro.

CLÁUSULA QUINTA. - PLAZOS: A) DE EJECUCION: 30 días a partir del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2023. **B) DE VIGENCIA:** El plazo de vigencia corresponde al de ejecución y seis (06) meses más.

CLÁUSULA SEXTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECCIÓN DE LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: El valor del presente contrato de seguro se pagará con cargo al presupuesto de la actual vigencia, según Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 108 de la vigencia fiscal 2023, Rubro: 2.1.2.02.02.009.03.01, servicios de salud humana. Expedido por el Profesional con funciones de presupuesto de LA PERSONERÍA. **CLÁUSULA SÉPTIMA. - GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA se obliga a constituir a favor de LA PERSONERÍA, una garantía única, otorgada a través de una compañía de seguros o entidad bancaria legalmente facultada para hacerlo, que ampare los siguientes riesgos: 1. **CUMPLIMIENTO:** EL CONTRATISTA deberá suscribir póliza de garantía contados a partir de la suscripción del contrato, cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato, por el término de duración y seis (6) meses más. 2. **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES:** deberá suscribir póliza de garantía contados a partir de la suscripción del contrato, cuya cuantía será del veinte (20%) del valor del contrato, por el término de duración y seis (6) meses más. 3. **PAGO DE SALARIOS, INDEMNIZACIONES Y PRESTACIONES SOCIALES:** deberá suscribir póliza de garantía contados a partir de la suscripción del contrato, cuya cuantía será del cinco (05%) del valor del contrato, por el término de duración y tres (03) años más.

CLÁUSULA OCTAVA. - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA PERSONERÍA por cualquier acción legal o extraprocesal que se derive de la ejecución del contrato y será de exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA el pago de eventuales condenas por acciones o reclamaciones. **CLÁUSULA NOVENA. - RIESGOS:** Los riesgos tipificados para el presente contrato se establecen conforme al estudio previo, la invitación y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, los cuales hacen parte integral del este documento.

CLÁUSULA DÉCIMA. - SUPERVISIÓN: La vigilancia y control sobre la ejecución del contrato que nos ocupa estará a cargo de la Oficina Administrativa y Financiera de LA PERSONERÍA, quien tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en el presente contrato; 2) Informar respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA; 3) Certificar el cumplimiento de las obligaciones o incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA. La constancia de cumplimiento constituye requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar LA PERSONERÍA; 4) Revisar los documentos contractuales, así como elaborar y enviar los proyectos de acta de

 <p>PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA HUMANIDADES TRES DERECHOS</p>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA		FECHA DE EMISIÓN
	CONTRATO ESTATAL		9/11/2015
			VERSIÓN: 03
			CODIGO: AP-SA-F-03
			PAGINA: Página 4 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PMNCMCPS047-2023 No. 047 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS

iniciación, suspensión y liquidación, según el caso, para firma del Personero Municipal y archivar todos los documentos que se generen en la carpeta respectiva. 5) Adelantar el proceso para la liquidación del contrato, una vez concluido el plazo de ejecución, para lo cual deberá realizar todos los actos necesarios de verificación de los documentos pertinentes y el seguimiento de los informes mensuales, esta actividad incluye el gestionar el trámite administrativo en eventos de incumplimientos. 6) Las demás inherentes a sus funciones. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, el mismo pagará a LA PERSONERÍA multas sucesivas equivalentes al 0.1% del valor del contrato por cada día de mora, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor de EL CONTRATISTA. Estas sumas entre sí no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de incumplimiento total de las obligaciones contractuales, EL CONTRATISTA se hará acreedor a una pena pecuniaria equivalente al 10% del valor del contrato, suma que hará efectiva LA PERSONERÍA por la vía administrativa. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** De acuerdo con lo previsto en el inciso tercero, numeral segundo, del artículo 14 de la Ley 80 de 1993, LA PERSONERÍA podrá declarar la caducidad del presente contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de dicho estatuto. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - TERMINACIÓN MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL:** Son aplicables al presente contrato los principios de terminación, modificación e interpretación unilateral conforme a los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - CESIÓN DEL CONTRATO:** EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato sin contar con autorización previa y escrita de LA PERSONERÍA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** Sólo procederá la suspensión temporal de la ejecución del contrato, de común acuerdo entre las partes, por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previa suscripción del acta respectiva donde conste tal evento, por parte de EL CONTRATISTA, el supervisor y el funcionario delegatario u ordenador del gasto, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. **PARÁGRAFO:** Una vez cese el motivo generador de la suspensión, el contrato deberá reiniciarse de manera inmediata por EL CONTRATISTA; la no reiniciación será tomada como incumplimiento por parte de este. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES, CONFLICTO DE INTERESES E IMPEDIMENTOS:** EL CONTRATISTA declara expresamente bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente Contrato, que no se halla incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad conflicto de intereses o impedimento, señaladas en la Constitución, la Ley o la normatividad vigente para contratar, y en especial, en los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, 18 literal J y 44 de la Ley 617 de 2000 y canon 1° de la Ley 821 de 2003, declara igualmente que se encuentra a paz y salvo con el Tesoro Nacional y con la personería, o que adeudándole no han vencido los términos para su pago y que no es deudor del Estado, o que si es deudor ha suscrito acuerdo de pago vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan constancia expresa que el presente (Electrónico o físico) se suscribe en el marco del artículo 32, numeral 3, de la Ley 80 de 1993, y demás normas concordantes y complementarias, por lo cual declaran y aceptan que no conlleva relación laboral ni prestaciones sociales; su ejecución se hará sin subordinación alguna, gozando el contratista de independencia en la preparación y ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. - DOCUMENTOS:** Forman parte integral del acuerdo de voluntades los siguientes documentos: 1) Estudios previos; 2) Invitación Pública del SECOP II; 3) Propuesta económica de EL CONTRATISTA; 4) Certificado de disponibilidad presupuestal; 5) Los demás documentos del presente proceso contractual. **CLÁUSULA VIGESIMA. - PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente electrónico o físico resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la personería de conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la Ley 23 de 1982 modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, y el artículo 21 de la misma Ley, que establece el término de protección, sin perjuicio del respeto al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Decisión Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, EL CONTRATISTA garantiza que los trabajos y servicios prestados a la personería por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA. - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma por las partes. Para su ejecución se requiere: a) El pago de los impuestos pertinentes; b) Garantías solícitas y su respectiva aprobación. y c) Suscripción del acta de inicio. El Registro presupuestal es un requisito de ejecución contractual. **PARÁGRAFO:** Los gastos que se generen por el

 <p>PERSONERÍA DE NEIVA Humanidades Ten Derechos</p>	PERSONERIA MUNICIPAL DE NEIVA		FECHA DE EMISIÓN
	CONTRATO ESTATAL		9/11/2015
			VERSIÓN: 03
			CODIGO: AP-SA-F-03
			PAGINA: Página 5 de 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PMNCMCPS047-2023 No. 047 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE NEIVA Y DISTRIALTURAS & SALUD LABORAL SAS

perfeccionamiento y la legalización del presente contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Neiva, Departamento del Huila. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- INTEGRALIDAD CONTRATO ELECTRONICO:** Los contratos en el SECOP II están compuestos por el formulario y los anexos que son, mensajes de datos que la personería envía al proveedor como "contrato" y el mensaje de datos de aceptación por parte del proveedor, estos mensajes acompañados de la firma electrónica y el sello de tiempo que provee la plataforma constituyen el contrato electrónico el cual tiene plena validez y fuerza obligatoria.

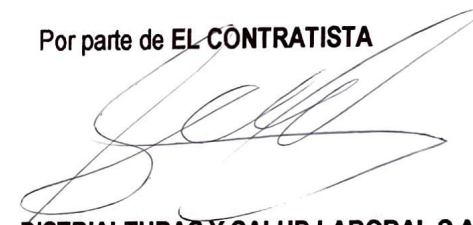
En constancia se firma en Neiva (H), a los veintitrés días del mes de Mayo de 2023.

Por parte de **LA PERSONERÍA**



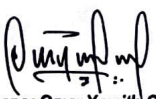
WILSON DIAZ STERLING
Personero Municipal de Neiva

Por parte de **EL CONTRATISTA**



DISTRIALTURAS Y SALUD LABORAL S.A.S,
R.L BRIAND CAMILO URBANO BETANCURT
NIT: 901311051-9


Proyectó: Eliana Villanueva Rojas
Apoyo Contratación


V. Bueno: Omar Yamith Carvajal Bonilla
Asesor Jurídico Personería de Neiva - Contratista